



**NORMAS DEL XXX PREMIO DE NARRATIVA
"SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL", AÑO 2020**

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XXX Premio de Narrativa "Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal", año 2020. (Novela, relatos y conjuntos de relatos)

Todos los autores podrán presentarse al Premio con aquellas obras que sean originales e inéditas, escritas en castellano y que nunca hayan sido premiadas. Cada autor podrá presentar como máximo dos originales distintos, siendo el tema de las obras libre con una extensión de 125 a 250 páginas.

Se presentarán preferentemente en formato digital (USD-DVD-CD) que incluirá en la cubierta: Premio de Narrativa "Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal", año 2020, título de la obra y lema o el seudónimo de la persona que sea su autora, y en un archivo de tratamiento de texto Word, OpenOffice o PDF.

En el caso de optar por la presentación en papel, se presentará un solo original en tamaño DIN A4, por las dos caras, numeradas, grapadas o encuadernadas, con interlineado de 1,5 mm. y con tipo de letra "Arial" o "Times" a un tamaño de 12 puntos. Además, estarán grapados, cosidos o encuadernados, y encabezados por el título de la obra y un seudónimo del autor.

2. DESTINATARIOS

Tendrán derecho a participar aquellos escritores mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, nacidas o empadronadas en la comunidad de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán presentarse a esta convocatoria la persona ganadora en la última edición del Premio.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El premio está dotado con 3.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/4810000 del vigente Presupuesto (RC 2209). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizará en el presente ejercicio.

El Jurado podrá proponer la partición del premio o compartirlo ex-aequo, aunque podrá declarar desierto el mismo si no considera con suficientes méritos ninguna de las obras presentadas.

Además, de la cuantía económica, la Diputación Provincial de Zaragoza publicará en la colección *Baltasar Gracián* la/s obra/s premiada/s directamente, o a través de otra editorial, reservándose durante un plazo de dieciocho meses todos los derechos de edición y reproducción, que se contarán desde la fecha de la concesión del premio. Además entregará a la/s persona/s ganadora/s treinta ejemplares que cubren los derechos de edición.

La presentación del libro se llevará a efecto en un acto a celebrar en lugar, fecha y hora que se anunciará en su momento.

4. RETENCIONES E IMPUESTOS

4.1. *Retenciones*: Los premios quedan sometidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de No Residentes de acuerdo con la legislación vigente, conforme al RD 439/2007, de 30 de marzo, que corresponde a una retención del 15%.

4.2. *Impuestos*: En relación al impuesto sobre el valor añadido (IVA) se distinguen dos situaciones conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre:

- Actividad de carácter aficionado que no se ejerce en un ámbito de actividad económica: no estaría sujeta al IVA.
- Actividad ejercida como empresario o profesional (incluye el ejercicio de profesiones artísticas): estaría sujeta al IVA y el tipo impositivo corresponderá al 10 % ya que DPZ se queda con la obra ganadora y esta tiene la consideración de objeto de arte según lo dispuesto en el art. 136, núm. 2º, de la Ley del IVA (Ley 37/1992).

Por ello, la participación en esta convocatoria conlleva la presentación de una Declaración jurada sobre la derivación de la obra de una actividad artística, cuyos rendimientos tienen la consideración de profesionales o certificación censal del IAE como profesional. (Anexo II)

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para formar parte de la convocatoria, los participantes podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo I de la misma que se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Autorización al Órgano Gestor de la DPZ para obtener los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Aragón así como con la Diputación Provincial de Zaragoza (Anexo I)
- b) Ficha de Terceros para aquellas personas físicas que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza. También debe cumplimentarse por quien estando dado de Alta con anterioridad, desee modificar alguno de los datos



iniciales. (se entregará independientemente al resto de la documentación en la ventanilla de Tesorería General)

Las obras se presentarán bajo el sistema de plica, por lo que se enviará un sobre aparte en cuyo exterior conste: "XXX Premio de Narrativa "Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal", año 2020, el título de la obra y el seudónimo de la persona que sea su autora. En el interior se incluirá una copia del documento de identidad (o certificado de empadronamiento en caso de no ser nacido en Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en Aragón desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria), dirección, teléfono de contacto, correo electrónico, breve relación de méritos y una declaración expresa de que la obra es inédita y que no fue premiada hasta la fecha de presentación en ninguno otro certamen o premio (Anexo I).

Además deberá incluir un escrito en el que dé su conformidad a la cesión de los derechos de edición de la obra (incluidos los de publicación, distribución y explotación) por un plazo de dieciocho meses, que se contarán desde la fecha de concesión del premio.

La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Gestión de Ciudadanía. Servicio de Cultura), Plaza de España, nº 2, e irá acompañada de la documentación a la que se ha hecho referencia, junto a la obra a concurso. Todo deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma en horario de 10 a 14 horas, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, (Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, de manera telemática a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la anulación de la participación en esta convocatoria. En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <https://dpz.sedelectronica.es> y en <http://cultura.dpz.es/recomendaciones/convocatorias-y-premios>, y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>)

Las obras no premiadas podrán ser retiradas previa confirmación documental de la autoría, una vez transcurridos diez días desde la concesión del premio. Pasados dos meses desde esta fecha, se procederá a destruir los originales cuya devolución no haya sido solicitada por sus autores, sin mayores trámites.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PREMIO

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de estas ayudas corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

6.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

6.2. Designación por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza del Jurado evaluador, que estará formado por *tres personas especializadas en el mundo de la letras y un técnico cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, que deberá ser funcionario de Grupo A o persona que le sustituya, que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto*, dando fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los beneficiarios y los nombres de dos suplentes, para el caso de renuncia.

6.3. Propuesta de concesión formulada por Jurado con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario o cultural propios de la naturaleza de la convocatoria. El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. Asimismo, el Jurado podrá proponer la partición del premio o compartidas ex-aequo, e incluso podrá declarar desiertos los mismos si no considera ninguna de las solicitudes presentadas con suficientes méritos.

6.4. Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6.5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.7. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de las ayudas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de la Comisión dejando constancia de los motivos en el expediente.

6.8. El Premio se abonará en un único pago dentro del año 2020.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá ser consultada a través de <https://dpz.sedelectronica.es> y en <http://cultura.dpz.es/recomendaciones/convocatorias-y-premios>

La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

Asimismo, debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras del XXX Premio de Narrativa "Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal", año 2020, es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023), aprobado mediante Decreto nº 2019-2213 de fecha 20/07/2019, modificado por Decreto de Presidencia 2020-0234 de fecha 07/02/2020.

9. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

10. RENUNCIA Y REINTEGRO

En el supuesto de que el/los ganador/es no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad del premio, lo que conllevará a la obligación del ganador/es de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el participante del Premio en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, la devolución del mismo conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes normas, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.

ANEXO I

XXX PREMIO DE NARRATIVA "SANTA ISABEL DE PORTUGAL" 2020

DATOS DEL AUTOR

NOMBRE y APELLIDOS:
DOMICILIO:
C.P. / MUNICIPIO:
NIF: **FECHA DE NACIMIENTO:**
E-MAIL: **TELÉFONO:**

DATOS DE LA OBRA

TÍTULO:
SEUDÓNIMO:

DECLARA:

- Que habiéndose convocado el XXX PREMIO DE NARRATIVA "SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL" 2020, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de participación en dicho Premio.
- Declara que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón, así como con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Declara bajo su responsabilidad el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Documentos que se adjuntan:
 - ☐ Fotocopia del D.N.I. o certificado de empadronamiento.
 - ☐ La obra original encabezada por el título de la obra y un seudónimo del autor
 - ☐ Ficha de Terceros.

En _____ a _____ de _____ de 2020. (Firma del/la Solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ANEXO II

XXX PREMIO DE NARRATIVA "SANTA ISABEL DE PORTUGAL" 2020

DATOS DEL AUTOR

NOMBRE y APELLIDOS:

DOMICILIO:

C.P. / MUNICIPIO:

NIF: **FECHA DE NACIMIENTO:**

E-MAIL: **TELÉFONO:**

DECLARA

Que a la fecha de realización de la obra titulada
.....,
que se presenta al XXX Premio de Narrativa "Santa Isabel de Aragón, reina de Portugal
2020"

☐ No ejercía actividad profesional alguna, y por tanto, no figura en el alta del
Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

☐ Si ejercía actividad sujeta al IVA como empresario o profesional (profesiones
artísticas)

Para que conste a todos los efectos.

En _____ a _____ de _____ de 2020. (Firma del/la Solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.



ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA